

EXENTA

**APRUEBA SOLICITUD DE RENOVACIÓN  
Y CONVENIO DE AUTORIZACIÓN QUE  
INDICA.**

5290

SANTIAGO,

7 SEP 2012

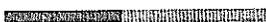
**Nº** \_\_\_\_\_ **VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución General de la República; Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos; lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. RRA Nº 16 de 1963 sobre Sanidad animal; la Resolución de este Servicio Nº 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución de este Servicio Nº 3.423 de 2008, que establece Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal; la Resolución de este Servicio Nº 6.976 de 2010, que actualiza Programa de Planteles de animales bajo Certificación Oficial PABCO; la Resolución de este Servicio Nº 5.578 de 2004, que aprueba el Reglamento Específico para la acreditación de Terceros en el Área Pecuaria; la Resolución de este Servicio Nº 2.433 de 2012, que delega facultades que indica:

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución Exenta Nº 4596 de fecha 14 de agosto 2009, don **HERNAN GONZALO DIAZ MULLER**, cédula de identidad Nº \_\_\_\_\_ en adelante "tercero autorizado", se encuentra acreditado como médico veterinario en la especie **BOVINO**.
2. Que dada la entrada en vigencia de la Resolución Exenta Nº 529 de 2012, de la Dirección Nacional del SAG, es necesario reemplazar el término "acreditación" por "autorización".
3. Que en la resolución señalada precedentemente se consigna una fecha de vigencia de la autorización errónea.
4. Que el tercero autorizado presentó en la Dirección Regional SAG de la Región de Los Lagos, solicitud de renovación de la autorización como médico veterinario para la especie **BOVINO**, con fecha 02 de agosto de 2012, en forma posterior al vencimiento de su autorización.
5. Que de acuerdo a lo indicado en el considerando 3 de la presente resolución, es claro que el error cometido por el tercero autorizado emana del propio Servicio Agrícola y Ganadero, y conforme al principio *nemo auditur propiam tupidinem allegans*, los errores de la Administración deben ser soportados por ella misma y jamás ser cargados a terceros, razón por la cual corresponde dar curso a la solicitud de renovación.
6. Que mediante Ord. Nº 1442 de fecha 06 de agosto de 2012, el Director Regional SAG de la Región de Los Lagos, ha recomendado la aceptación de la solicitud de renovación de la autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria" en lo relativo a la especie incluida en la respectiva solicitud.

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG**

División de Planificación y Desarrollo Estratégico. Sub Departamento de Proyectos Específicos.  
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 6. Santiago. Fonos: 3451192 – 3451197 – 3451127 – 3451189 / Fax: 3451182  
Web: <http://www.sag.cl>



504948

7. Que durante el periodo de vigencia de la referida autorización, el tercero autorizado no ha sido objeto de la aplicación de ninguna de las medidas por incumplimiento establecidas en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria", que impidan la renovación de su autorización.

8. Que con fecha 04 de septiembre de 2012 se ha suscrito el convenio entre el Servicio y el tercero autorizado.

#### RESUELVO:

1. **Apruébase** la solicitud de renovación de la autorización y el Convenio suscrito entre el Servicio y el tercero autorizado, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

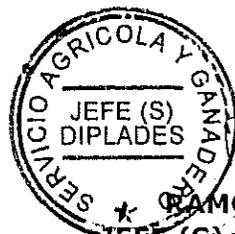
2. **Renúvase** la autorización del tercero autorizado identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como médico veterinario en la especie **BOVINO**.

3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de tres (3) años, contados desde el **01 de julio del 2012**. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.

4. Actualícese la autorización del médico veterinario antes indicado en el Sistema de información de terceros autorizados.

5. Notifíquese al interesado, de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Ramón Paredes Acevedo*  
**RAMÓN PAREDES ACEVEDO**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PLANIFICACIÓN**  
**Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

Distribúyase a:

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.  
Dirección SAG de la Región de Los Lagos.  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.  
Oficina de Partes.  
Interesado.  
Archivos.

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG**

División de Planificación y Desarrollo Estratégico. Sub Departamento de Proyectos Específicos.

Avenida Presidente Bulnes 140, piso 6. Santiago. Fonos: 3451192 - 3451197 - 3451127 - 3451189 / Fax: 3451182

Web: <http://www.sag.cl>

